

Resolución Directoral Regional
N° 363 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 12 DIC 2022

VISTO:

El expediente con registro N° 005-2022119410 de fecha 18 de noviembre de 2022; conteniendo la solicitud presentada por la señora **REDELINDA GONSALEZ DE LOPEZ**; el Informe N° 0061-2022-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS de fecha 22 de noviembre de 2022, Nota informativa N° 379-2022-GRSM/DRASAM-DOA-OGA/RR.HH de fecha 22 de noviembre de 2022, Informe N° 211-2022-GRSM/DRASAM/DOA/SIGI/OGA de fecha 23 de noviembre de 2022 y Memorándum N° 196-2022-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 23 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud presentada por la señora **REDELINDA GONSALEZ DE LOPEZ** identificada con DNI N° 01109327, quien solicita subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, de su extinto esposo don **FRANCISCO LOPEZ RENGIFO**, ex pensionista de la ley N° 20530, personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Agricultura San Martín; acaecido el 12 de noviembre de 2022; acreditada con Acta de Defunción de fecha 17 de noviembre de 2022, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC (OR Virtual -RENIEC).

Que, en el artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N° 276, señala que, los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros aspectos, lo dispuesto en el literal j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Asimismo, el artículo 149° del citado Reglamento señala que, los funcionarios, servidores contratados y **personal cesante** de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan.

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dicta "Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en el que se establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público".

Que, de conformidad con el inciso 2 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, los ingresos de personal de las servidoras públicas y servidores públicos del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, se componen por ingresos de carácter no remunerativo, que comprenden, entre otros, los ingresos por condiciones especiales, conforme al literal c) de la referida norma.

Que, asimismo, los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4° de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, fijan en un monto único de S/ 1 500,00 (MIL QUINIENTOS y 00/100 SOLES), la entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento y al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo para la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;



Resolución Directoral Regional

N° 363 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 12 DIC 2022

Que, mediante la modificación del Sistema Único de Remuneraciones no es posible determinar el monto del subsidio por fallecimiento y del subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo que le corresponde al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, a que se refiere el artículo 149° del Reglamento de la Carrera Administrativa, toda vez que los incisos 5 y 6 del numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4° de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, no regulan el monto de dichos subsidios para el personal cesante;

Que, en tal sentido, resulta necesario incorporar una Disposición Complementaria Final a las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que disponga que al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, le corresponde el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones para la percepción, según corresponda, del subsidio por fallecimiento y del subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo que se le otorga a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276; siendo que los referidos subsidios son entregados por la entidad a cargo del pago de las pensiones en el régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal;

Por ello, mediante Disposición Complementaria Final Única, del Decreto Supremo N° 177-2022-EF, se autoriza el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4° de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019; subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal,

Que, en atención al criterio normativo vigente y visto el Acta de matrimonio N° 06 de fecha 05 de marzo de 1977 expedida por la municipalidad distrital de Morales - provincia y departamento de San Martín, Acta de defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC (OR Virtual -RENIEC) de fecha 17 de noviembre de 2022, boleta de venta electrónica N° EB01-2768 con RUC N° 20531262604, por el importe de S/ 2,070.00 a nombre de Redelinda Gonzalez de López, fotocopia del Documento Nacional de Identidad - DNI del extinto y fotocopia del Documento Nacional de Identidad - DNI de la peticionante; documentos donde la recurrente acredita la unión civil y deceso del que en vida fue don **FRANCISCO LOPEZ RENGIFO** identificado con DNI N° 01060846, acaecido el 12 de noviembre de 2022, por lo que procede otorgar a doña **REDELINDA GONSALEZ DE LOPEZ**, en su condición de esposa del ex pensionista de la ley N° 20530, personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, mediante Informe Legal N° 39-2022-GRSM/DRASAM/OAJ, de fecha 26 de septiembre de 2022, en atención al criterio normativo vigente y en virtud a dicha Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 177-2022-EF, concluye que se debe otorgar el subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del Régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Informe N° 0061-2022-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 22 de noviembre de 2022, elaborado por el Sub Área de Bienestar Social,



Resolución Directoral Regional N° 363 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 17 DIC 2022

atendiendo al proveído de la Jefatura del Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura, donde concluye que a la solicitante REDELINDA GONSALEZ DE LOPEZ le corresponde percibir el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, por el deceso de don FRANCISCO LOPEZ RENGIFO, ex pensionista de la ley N° 20530, personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura - San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018; Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Resolución Ejecutiva Regional N° 021 - 2022 - GRSM/GR de fecha 28 de enero de 2022 y demás normas conexas; con el visto bueno del Director de Operaciones Agrarias, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de Recursos Humanos, Gestión Administrativa y Gestión Presupuestal de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO a la señora REDELINDA GONSALEZ DE LOPEZ, por un monto de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) por el deceso de su señor esposo FRANCISCO LOPEZ RENGIFO, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Gestión Presupuestal - DRASAM para que gestione ante el Gobierno Regional San Martín, el monto consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución conforme a Ley a la interesada en el Jr. San Martín N° 1454 - Tarapoto - San Martín - San Martín.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUE



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Arthur J. Arce Saavedra
DIRECTOR REGIONAL

